Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día once de junio de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **64-2019-SGS** de fecha tres de junio del corriente año, presentada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “1. Póliza de seguro de mi vivienda y 2) Informe Técnico de la visita y resolución del reclamo número \_\_\_\_\_, ya que el problema de filtración de agua es persistente en mi vivienda”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y cuarenta minutos del día cinco de junio de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Seguros de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Área de Seguros, dando respuesta al requerimiento de información número 2, envió fotocopia del Informe Técnico y resolución del reclamo con número de referencia \_\_\_\_\_. Se adjunta a esta resolución ambos documentos.
4. Que en virtud que en fecha veintiuno de mayo del corriente año, el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad la versión públicade la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios, se adjunta fotocopia de la misma por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.

1. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en los romanos **III) y IV).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**